de 150.000.000 de pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1994.

Zaragoza, 4 de octubre de 1994.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**RAMON TEJEDOR SANZ**

**1694** ***ORDEN de 4 de octubre de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcampell (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por un importe de 9.213.058 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1994.***

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcampell para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 22 de julio de 1994, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 9.213.058 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1994.

El presupuesto en el que figura esta operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», del día 21 de junio de 1994, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Alcampell, que se estima en 3.852.074 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1994, que ascienden a 56.083.359 pesetas.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Alcampell para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 9.213.058 pesetas, para financiar inversiones incluidas en el Presupuesto Municipal de 1994.

Zaragoza, 4 de octubre de 1994.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**RAMON TEJEDOR SANZ**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**1695** ***RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se convocan exámenes reglamentarios para la obtención de los carnets profesionales de instalador autorizado de gas de las categorías IG-I e IG-II.***

1° *Solicitudes.*—1.1. Las solicitudes, junto con la documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de, al menos, uno de los requisitos señalados en el apartado 2° de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Irán dirigidas al Jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, presentándose las solicitudes en el Registro de Entrada de la citada División, en calle Santa Lucía, número 9, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en ellas deben especificar claramente la especialidad del carnet al que optan.

1.2. Los derechos de examen, serán de 3.000 pesetas por cada especialidad, y se harán efectivos en cualquier Caja de Ahorros, previa confección de las tasas, en impreso oficial, en las oficinas de la División Provincial de Industria y Energía, calle Santa Lucía, número 9.

1.3. Junto con la solicitud se presentará fotocopia del impreso de tasas oficial, con el sello de la Entidad Bancaria, acreditativo del pago.

2° *Requisitos de los candidatos.*—Instalador de Gas. Categoría IG-I:

Los candidatos deberán acreditar, al menos, uno de los siguientes requisitos:

*a)* Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de Primer Grado de la rama de Construcción y Obras-Fontanería, de instalaciones de gas o similares, y haber superado las pruebas de aptitud sobre los requerimientos prácticos citados en la O. M. de 17/12/85, en la que se aprueba la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas instaladoras, impartido por entidad autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

*b)* Haber seguido y superado las pruebas de aptitud sobre un curso teórico-práctico relativo a las materias indicadas en el anexo I de la O. M. de 17/12/85, ya mencionada, e impartido por entidad autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

Instalador de Gas. Categoría IG-II:

Los candidatos deberán acreditar, al menos, uno de los siguientes requisitos:

*a)* Estar en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de Segundo Grado de la rama de Construcción y Obras-Fontanería, de instalaciones de gas o similares, y haber superado las pruebas de aptitud sobre los requerimientos prácticos citados en el anexo III de la O. M. de 17/12/85, en la que se aprueba la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas instaladoras, impartido por entidad autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

*b)* Haber seguido y superado las pruebas de aptitud sobre un curso teórico-práctico relativo a las materias indicadas en el anexo III de la citada Orden Ministerial, e impartido por entidad autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

*c)* Estar en posesión, con una antigüedad mínima de dos años, de un carnet de Instalador Autorizado de Gas, Categoría IG-I, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas, aprobada por O. M. de 17/12/85 (BOE 9/01/86), y haber seguido un curso teórico-práctico relativo a las materias diferenciales entre ambas categorías, impartido por entidad reconocida por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, y superar las pruebas teórico-prácticas relativas al mismo.

3° *Admisión de candidatos.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, y en las dependencias de la División Provincial de Industria y Energía, en calle Santa Lucía, 9, concediéndose un plazo de 48 horas para que los excluidos aleguen lo que a su derecho convenga.

Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en la misma, día, hora y lugar para la realización de las pruebas.

4° *Tribunal seleccionador:*
*Presidente*: Titular: Don Juan José Fernández Fernández.
Suplente: Don Javier Navarro Espada.
*Vocales*: Titular: Don Francisco Javier Cimorra Pena.
Suplente: Don José Ignacio Hernández Martínez.
Titular: Don Manuel Espinosa Fernández.
Suplente: Don Sergio Mostajo Elvira.
Titular: Don Pedro Luis Izquierdo Jiménez.
Suplente: Don Francisco Javier Palanca Martín.
*Secretario*: Titular: Don Rafael Campillos Lumbier.
Suplente: Don Carmelo Lostal Pérez.

5° *Desarrollo del examen.*—Consistirá en la realización de una prueba escrita sobre las siguientes materias:

Para IG-I

—Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto de 26-10-73, capítulos III y IV).

—Normas de Reglamento (D 14-12-83), modifica el artículo 27 del Reglamento General.

—Normas a que deben someterse las botellas de G. L. P. y su instalación (R. 25-2-63).

—Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

—Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible (R.D. 494/1988, de 30 de mayo).

—Orden Ministerial por la que se aprueba la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (parte correspondiente).

—Orden Ministerial por la que se aprueba la instrucción sobre documentación y puesta en servicio de instalaciones receptoras de gas.

—Cualquier otra disposición relativa a las instalaciones de la competencia de esta categoría de instalador, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.

Para IG-II

—Reglamento General del Servicio Público de G. C. (Decreto de 26-10-73, capítulos III y IV).

—Normas de Reglamento (D 14-12-83), modifica el artículo 27 del Reglamento General.

—Normas a que deben someterse las botellas de G. L. P. y su instalación (R. 25-2-63).

—Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

—Reglamento de aparatos que utilizan combustible gaseoso y sus anexos (D. 494/1988).

—Orden Ministerial por la que se aprueba la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras (parte correspondiente).

—Orden Ministerial por la que se aprueba la instrucción sobre documentación y puesta en servicio de instalaciones receptoras de gas.

—Normas a que deben supeditarse las instalaciones de G. L. P., con depósitos móviles de capacidad superior a 15 kilogramos (Resolución 24-7-63).

—Cualquier otra disposición relativa a las instalaciones de la competencia de esta categoría de instalador, vigente en el momento de las pruebas de aptitud.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de «apto» o «no apto».

6° *Resultados.*—El Tribunal hará público el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, y en las dependencias de la División Provincial de Industria y Energía, calle Santa Lucía, 9, de Zaragoza.

Zaragoza, a 7 de octubre de 1994.

**El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía,**
**JUAN JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ**

**1696** ***RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, por la que se convocan exámenes reglamentarios para la obtención de los carnets de mantenedor reparador de calefacción y A.C.S.; y mantenedor reparador de calefacción, climatización y A.C.S.***

1° *Solicitudes.*—1.1. Las solicitudes, junto con la documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de, al menos, uno de los requisitos señalados en el apartado 2° de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Irán dirigidas al Jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, presentándose las solicitudes en el Registro de Entrada de la citada División, en calle Santa Lucía, número 9, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en ellas deben especificar claramente la especialidad del carnet al que optan.

1.2. Los derechos de examen, serán de 3.000 pesetas por cada especialidad, y se harán efectivos en cualquier Caja de Ahorros, previa confección de las tasas, en impreso oficial, en las oficinas de la División Provincial de Industria y Energía, calle Santa Lucía, número 9.

1.3. Junto con la solicitud se presentará fotocopia del impreso de tasas oficial, con el sello de la Entidad Bancaria, acreditativo del pago.

2° *Requisitos de los candidatos.*—Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

*a)* Estar en posesión, como mínimo, de un título o certificado de estudios de Formación Profesional, nivel 2, o equivalente, y haber superado las pruebas sobre un curso teórico-práctico relativo a los temas específicos que se indican en el apartado 25.2.2 de la Orden de Presidencia del Gobierno de 16.07.81, por la que se aprueban las IT.IC. del Reglamento de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, impartido por Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía.

*b)* Quienes no posean la titulación señalada en el punto anterior, deberán acreditar haber superado un curso teórico-práctico relativo a los temas de conocimientos técnicos indicados en el apartado 25.2.1 de las citadas IT.IC. y de los conocimientos específicos indicados en el apartado 25.2.2 de la Orden citada anteriormente.

3° *Admisión de los candidatos.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María